



Roldán Honorable Concejo Municipal

0341 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA N° 820/14

Ref.: "Centro de Atención a la Víctima de Violencia Familiar, Delitos Sexuales y todas las formas de violencia de género".

VISTO:

La necesidad de garantizar un espacio de contención y seguridad para las víctimas de Violencia Familiar, Delitos Sexuales y todas las formas de violencia de género en nuestra comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la violencia de todo tipo está instalada en la sociedad y la violencia de género es una problemática que crece día tras día, y sus consecuencias pocas veces salen a luz pública porque las víctimas no siempre encuentran canales apropiados para denunciar y obtener una respuesta acorde a sus necesidades y que les brinde una solución a sus problemas. Asimismo, la violencia dentro de los hogares es un problema frecuente y se destaca en todos los niveles sociales.

Que desde lo institucional se carece de ámbito adecuado para la denuncia de estos hechos de violencia doméstica y esta situación obstaculiza la denuncia por parte de la víctima, demorando e incluso anulando la posibilidad de que la realice.

Que en las comisarías la violencia doméstica suele ocupar un lugar de prioridad secundaria, realidad que no obedece a la voluntad del oficial de turno, sino porque no se cuenta con el personal especializado para la atención de las mujeres que se presentan solicitando ayuda.

Que las mujeres que son víctima de la violencia doméstica cuando finalmente deciden acudir a la comisaría, se encuentran muchas veces con personal masculino para su atención y éste pocas veces está preparado para atender esta situación por demás de compleja. Por lo general, la mujer ante el oficial suele sentirse no escuchada, humillada, y en algunos casos hasta maltratadas durante la atención, produciéndose una re-victimización.

Que el Decreto 235/96 que cita la Ley Nacional 24.417 de "Protección contra la Violencia Familiar", ha creado un régimen legal tendiente a proteger a las personas frente a las lesiones o malos tratos físicos o psíquicos infligidos por parte de algún o algunos integrantes del grupo familiar al que pertenecen, y crea en su Artículo 1° centros de información y asesoramiento sobre violencia física y psíquica, los cuales deben estar integrados por personas idóneas para cumplir dichas funciones y profesionales con formación especializada en violencia familiar. El mismo invita a las provincias a adherirse a esta norma.

Que la Ley Nacional 26.485, de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales", sancionada en el año 2009, promueve y garantiza en su Art. 2° inciso d) el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; y en su inciso f) el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia.

Que en el Capítulo II, **Procedimiento**, de la ley mencionada anteriormente, explica claramente el proceso que debe establecer la justicia sobre las víctimas y el/los imputados.

Que nuestra Provincia de Santa Fe ha sancionado en la Ley 11.529 de "Violencia Familiar" regulando esta problemática.

Que el actual Comisario de la ciudad de Roldán, Ezequiel R. Godoy, Licenciado en Gestión Educativa, ha sugerido en carácter de urgencia, proceder ante esta problemática, asesorando este proyecto desde su perspectiva profesional y trabajo de campo en el día a día respecto a esta situación. Como así, recomendando el espacio de la comisaría para el correcto funcionamiento del Centro.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Art.1º: Crease el **Centro de Asistencia a la Víctima** el cual contemple todas las Convenciones internacionales, leyes nacionales y provinciales, brindándole a las víctimas de Violencia Familiar la información, contención y seguridad correspondiente, el cual abarcará la Oficina de Protección a la Víctima Familiar según Decreto del D.E.M. N° 01.040/04.-

Art.2º: Estúdiese la factibilidad de implementarse esta norma dentro de las instalaciones de la Comisaría de la ciudad de Roldán, ya que es el ámbito donde se receptionan las denuncias y debe garantizar:

- Atención a las necesidades de las víctimas de violencia familiar y delitos sexuales, ya sea su clasificación física, psicológica, sexual y económica.
- Asegurar una atención interdisciplinaria a las víctimas de abuso sexual y violencia familiar.
- Creación del ámbito físico para la atención específica de la seguridad y generar en la mujer una condición de seguridad, confianza y claridad en el entendimiento y comprensión de su problema.
- Implementación del formulario de denuncias de violencia familiar. (anexo 1 a la Ordenanza).

Art. 3º: Facultase al D.E.M a gestionar al ente correspondiente de la Provincia de Santa Fe, designar los 3 (tres) cargos de oficiales femeninos, capacitados en esta materia, los cuales sean responsables de llevar a cabo la tarea de contener a la víctima en su denuncia y asesorar sobre los procesos que debe seguir a continuación.

Art. 4º: Encomiéndose a ambas entidades, Oficina de Protección a la Víctima de Violencia Familiar y al Centro de Atención a la Víctima de Violencia Familiar y Delitos Sexuales y a todas las formas de violencia de género, a trabajar integradamente para mayor beneficio y resultado positivo de cada caso que se presente. Para eso se requiere:

- Se tramite un número de teléfono particular para la recepción de denuncias y asesoramiento a las víctimas.
- Centralizar la información en una base de datos protegida para la privacidad de las personas denunciantes.
- Brindar a la persona información clara, directa, sencilla y efectuar el acompañamiento hacia las instituciones que deban intervenir.
- Crear programas de acción tendientes a prevenir, asistir y contener a las personas víctimas de violencia familiar.
- Realizar un seguimiento profesional semanal de cada caso luego de la atención primaria.

Art.5º: Gestiónese las diligencias adecuadas, ante las Áreas del Estado Provincial y Municipal convenientes, para el sostenimiento y recursos necesarios para la constitución y funcionamiento del **Centro de Atención a la Víctima de Violencia Familiar, Delitos Sexuales y todas las formas de violencia de género.**

Art.6º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Sala de Sesiones, Roldán 24 de Junio de 2.014.-

Anexo 1

FORMULARIO PARA DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Fecha:

Juzgado:

I. VICTIMA.

Nombre y Apellido: Documento de Identidad: Tipo:

Sexo: Edad: Domicilio:

Teléfono:

Ocupación: Ingresos:

Educación: 1) Primaria. 2) Secundaria. 3) Terciaria.

Composición grupo familiar:

Vínculo con el denunciado:

Vínculo con el denunciante: Tipo de agresión:

Obra Social:

Cobertura Médica:

Nombre y Apellido del Abogado: T° F°

Denuncia Policial: Comisaría N.: Fecha:

Denuncia Penal: Juzgado: Causa N°. Fecha:



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

II.- DENUNCIAS ANTERIORES:

Fecha:

Comisaría N.: Juzgado:

Tipo de agresión:

Agresor:

Agredido:

Resultado:

III.- DENUNCIADO

Nombre y Apellido:

Documento de Identidad: Tipo:

Edad:

Domicilio particular:

Ocupación:

Domicilio de trabajo:

Vínculo con el denunciante:

Vínculo con el agredido:

IV.- DENUNCIANTE

1) Representante de Institución

2) Funcionario:

Nombre y Apellido:

Documento de Identidad: Tipo:

Institución que representa: Cargo:

Domicilio: Teléfono:

V.- OTROS DATOS DE INTERES:

PARA SER COMPLETADO POR FUNCIONARIO JUDICIAL

Resultado de las actuaciones:

Fecha de conclusión de las actuaciones:

Tratamiento:

Nombre y Apellido del informante:

Observaciones:

Lugar y Fecha:

Firma:

Aclaración: